

## RESOLUCION DE ALCALDIA

Nº 029 -2023-A-MPSM.

Tarapoto, 03 de enero de 2023.

La Alcaldesa de la Municipalidad Provincial de San Martín - Tarapoto.

### VISTO:

El Memorándum Nº 001-2023-A-MPSM., de fecha 03.01.2023, en el cual AUTORIZA proyectar la Resolución de Alcaldía, en el cual ENCARGA a la Mg. C.P.C. ARIANNA ARACELI CACHIQUE PUYO la Oficina de Personal de esta Municipalidad Provincial de San Martín, a partir del 03/01/2023, dentro del Decreto Legislativo No. 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo No. 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley No. 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades No. 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobiernos Local, tienen autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con Memorándum No. 001-2023-A-MPSM de fecha 03/01/2023, AUTORIZA proyectar la Resolución de Alcaldía en el cual ENCARGA a la Mg. C.P.C. ARIANNA ARACELI CACHIQUE PUYO la Oficina de Personal de esta Municipalidad Provincial de San Martín – Tarapoto, a partir del 03/01/2023, dentro del Decreto Legislativo No. 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público;

Que, el artículo 76º del Decreto Supremo No. 005-90-PCM, señala: "Que las acciones administrativas para el desplazamiento de los servicios dentro de la Carrera Administrativa son: Designación, rotación, reasignación, destaque, permuta, encargo, comisión de servicio y transferencia;

Que, el artículo 82º del Decreto Supremo No. 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa, estipula lo siguiente: "El encargo es temporal, excepcional y fundamentado. Solo procede en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva compatibles con niveles de carrera superiores al del servicio. En ningún caso debe exceder el periodo presupuestal;

Que, en el régimen del Decreto Legislativo No. 276, los servidores que integran la Carrera Administrativa pueden ser desplazados mediante encargo porque la normativa de dicho régimen ha regulado esa acción. El numeral 3.6.2 del Manual Normativo de Personal No. 002-92-DNP "Desplazamiento de Personal" (Aprobado por Resolución No. 013-92-INAP-DNP) precisa que existen dos clases de encargo: i) Encargo de Puesto: Acción mediante la cual se autoriza el desempeño de un cargo con plaza presupuestada vacante y ii) Encargo de Funciones: Acción mediante la cual se autoriza el desempeño de las funciones por ausencia del titular por vacaciones, licencia, destaque o comisión de servicio; en este caso le corresponde a la Mg. C.P.C. ARIANNA ARACELI CACHIQUE PUYO el Encargo de Puesto; por otro lado resulta pertinente señalar que las acciones de desplazamiento, como por ejemplo, el encargo, solo resulta aplicable a servidores que presten labor efectiva y no se encuentren bajo algún supuesto de suspensión de labores;

Que, el numeral 3.6.4 del Manual Normativo de Personal No. 002-92-DNP "Desplazamiento de Personal" norma lo siguiente: "Los encargos de puestos o de funciones autorizados mediante Resolución del Titular de la Entidad que excedan de treinta (30) días, dan derecho a percibir la diferencia entre la remuneración total del servidor encargado y el monto único de remuneración total de la plaza materia del encargo, efectivizándose el pago a partir del segundo mes de encargatura, pero considerándose el mismo desde el primer día de haber asumido las funciones. Es condición la existencia de plaza presupuestada, para efectivizar el pago de encargo, se establecerá en la Planilla Única de Pagos en rubro denominado "encargatura";

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, Decreto Legislativo No. 276, Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, Manual Normativo de Personal No. 002-92-DNP, y con el Visto Bueno de la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica y Oficina de Recursos Humanos.

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO. - ENCARGAR**, a partir del 03/01/2023 a la Mg. C.P.C. ARIANNA ARACELI CACHIQUE PUYO el Cargo de Confianza de Jefe de la Oficina de Personal de esta Municipalidad Provincial de San Martín, inmerso en el Decreto Legislativo No. 276 y su Reglamento Decreto Supremo No. 005-90-PCM, hasta que sea designado un Titular, existiendo Plaza Presupuestada en el mencionado régimen.



**ARTICULO SEGUNDO.** – Al término de la presente encargatura, la servidora de carrera volverá a ocupar la Plaza de Origen en el Cargo Clasificado de Asistente Administrativo I, Nivel Remunerativo STA, cuya plaza se encuentra en reserva desde el 03/01/2023 hasta la conclusión de la presente encargatura.

**ARTICULO TERCERO.** – Encargar a la Gerencia Municipal y a la Unidad Funcional de la Oficina de Personal el cumplimiento de la presente Resolución de acuerdo a los lineamientos Decreto Legislativo No. 276 y su Reglamento.

**ARTICULO CUARTO.** – Notificar la presente Resolución a las instancias administrativas pertinentes y a las interesadas para los fines pertinentes.

**ARTICULO QUINTO.** – Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de San Martín- Tarapoto.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

LLPP/A.MPSM.  
AACP/OP.  
Hada.  
C.c.  
G.A.  
OP.  
Legajo  
Archivo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN  
TARAPOTO  
.....  
LLUNI PERE A PINEDO  
ALCALDESA

